



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022– 0007.

Como de los documentos que se anexan a la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P., el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en favor de **BANCO DE BOGOTÁ** y en contra de **LIZZA GABRIELA PORTILLA MUÑOZ** por las siguientes sumas:

Pagaré No. 456495015

1. Por la suma de doce (12) cuotas de capital vencido e intereses corrientes no pagados del pagaré, correspondientes a los meses de noviembre de 2019 a noviembre de 2020, según la fecha de exigibilidad que se describe a continuación.

Vencimiento	Capital	Intereses Corrientes
20/11/2019	\$196.456,30	\$668.543,70
20/12/2019	\$199.540,66	\$665.459,34
20/01/2020	\$202.673,45	\$662.326,55
20/02/2020	\$205.855,42	\$659.144,58
20/03/2020	\$209.087,35	\$655.912,65
20/04/2020	\$212.370,02	\$652.629,98
20/05/2020	\$215.704,23	\$649.295,77
20/06/2020	\$219.090,79	\$645.909,21
20/07/2020	\$222.530,52	\$642.469,48
20/08/2020	\$223.024,24	\$638.975,76
20/09/2020	\$229.572,82	\$635.427,18
20/10/2020	\$233.177,12	\$631.822,88
20/11/2020	\$236.838,00	\$628.162,00
Total	\$2.805.920,92	\$8.436.079,08

2. Por los intereses de mora sobre cada una de las sumas de capital señaladas en el numeral primero a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la fecha en la cual se hizo exigible cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

3. Por la suma de \$39'773.481M/Cte correspondientes al capital acelerado del pagaré.

4. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Pagaré 8593 –Certificado de Depósito 2125670

1. Por la suma de \$12'058.018 por concepto de capital vencido y no pagado del pagaré.

2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la fecha que se hizo exigible la obligación, esto es, el 12 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la mismas.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78¹ del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que conserve en su poder el (los) título(s)-valor(es) base de la ejecución, por lo que se le prohíbe ponerlo(s) en circulación, debiendo tenerlo(s) siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Se reconoce a la abogada **ASTRID CASTAÑEDA CORTÉS** como mandataria judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del poder concedido.

Notifíquese (2),



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

¹ “Son deberes de las partes y sus apoderados: 12) Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código.”

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 013**
Hoy 10-02-2022

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES